

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 207.

Secretaría.—Sección 3.ª

Se ha fugado de la cárcel de Seranos (Valencia), el preso Eladio Vidal, natural de Arganda, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 9 de Marzo de 1887.—El Gobernador, *Ricardo García*.

Señas personales.

Edad 36 años, oficio impresor, estatura regular, pelo y bigote rubios; tiene un tumor en la oreja derecha.

Sección de Fomento.—Montes.

En vista del resultado negativo de las dos subastas de 4 chopos, verificadas en el pueblo de Quintana del Puente, he dispuesto señalar el día 17 del actual y hora nueve de su mañana, para que tenga lugar una tercera, bajo el tipo de 49 pesetas 13 céntimos, ó sea rebajando un 15 por 100 de la tasación que ha servido de tipo en las anteriores y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal de referido Quintana del Puente.

Palencia 7 de Marzo de 1887.—El Gobernador, *Ricardo García Martínez*.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión

Conclusión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada ésta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Cabo segundo Ricardo Capón Quintela, natural de Mourelos, provincia de Lugo.

Soldado Juan Caballero Pacheco, natural de Tiriajoa, provincia de Córdoba.

Idem Justo Calahorra Fernández, natural de Tiemblo, provincia de Avila.

Cabo primero Cortés García, natural de Oviedo.

Soldado Estéban Cubedo Palomos, natural de Burriana, provincia de Valencia.

Idem Justo Eleuterio Expósito, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Burón Gutiérrez, natural de Rivas, provincia de Palencia.

Idem José Blanes Zaragoza, natural de Polón, provincia de Alicante.

Idem Perfecto Vals Peña, natural de Monderas, provincia de Pontevedra.

Idem Gregorio Valero García, natural de Villar, provincia de Murcia.

Idem José Bernabéu Salas, natural de San Juan, provincia de Alicante.

Idem Raimundo Bar Méndez, natural de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres.

Idem José Lastra Canal, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Llorca Poblanch, natural de Mirabete, provincia de Tarragona.

Cabo primero Domingo Lortate Ramón, natural de Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem segundo Miguel Borias Gaspar, natural de Venabites, provincia de Valencia.

Soldado Bartolomé Marin Izquierdo, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Cabo primero Jacinto Márquez Jaime, natural de Barcelona.

Soldado Julio Marin Torres, natural de Sevilla.

Idem Francisco Robledo Martínez, natural de Itero del Castillo, provincia de Burgos.

Idem Martín Ruiz García, natural de Mojaca, provincia de Almería.

Idem Juan Roma Agudo, natural de Bañares, provincia de Salamanca.

Idem Bartolomé Rodríguez López, natural de Encinasola, provincia de Huelva.

Idem León Rubio Arnau, natural de Almendros, provincia de Cuenca.

Idem Juan Ramos Ruiz, natural de Puebla Nueva, provincia de Toledo.

Idem Agustín Soler Martín, natural de Tremp, provincia de Lérida.

Idem José Selma Valecis, natural de Barcelona.

Idem Antonio Saavedra Lombardero, natural de Villaquinta, provincia de Lugo.

Idem Mariano Varela Camay, natural de San Martín de Prado, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Ildfonso Vicente Suárez, natural de Montamartí, provincia de Zamora.

Soldado Bruno Sarmentón Albarado, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Joaquín Claramonte Ramos, natural de Mazora, provincia de Castellón.

Idem Santiago Viana González, natural de Reguejo, provincia de Lugo.

Idem Pascual Balsa López, natural de Osorno, provincia de Palencia.

Idem Miguel López Fernández, natural de Moceda, provincia de Málaga.

Idem Manuel Lo Magallón, natural de Blesa, provincia de Badajoz.

Idem Eugenio Colado Carrasco, natural de Piedra Buena, provincia de Ciudad Real.

Idem Julián Lucas Escudero, natural de Pollos, provincia de Valladolid.

Idem Pedro Lamela García, natural de Subcastro, provincia de Lugo.

Idem Fermín Sánchez Varela, natural de Pombar, provincia de Orense.

Idem Estéban Merino Garrido, natural de Galisteo, provincia de Cáceres.

Idem Pedro Cayuela Mellán, natural de Murcia.

Idem Florencio Calavia Gil, natural de Almunia, provincia de Zaragoza.

Idem Diego Correa Coliza, natural de Orellana la Vieja, provincia de Badajóz.

Idem José Colmastre Hojas, natural de Granada.

Idem Diego Cuadrado Orellana, natural de Frange de Torres, provincia de Badajóz.

Cabo primero Manuel Montes Balado, natural del Lugar del Sal, provincia de Orense.

Idem José Miralles Minuesa, natural de Nules, provincia de Castellón.

Idem Eladio Megías Franco, natural de Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca.

Idem Anselmo Callejas Alvarez, natural de Villadefrades, provincia de Valladolid.

Soldado Mariano Conde García, natural de Córdoba.

Idem Juan Montero Sotas, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Cabo primero Juan Muñoz Arjona, natural de Benamije, provincia de Córdoba.

Idem Isidro Juén Ibarra, natural de Andara, provincia de Alicante.

Soldado José Ortega Cifuentes, natural de Capileiro, provincia de Granada.

Idem Hipólito Ortega Solís, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.

Idem José Nevias Expósito, natural de Bazar, provincia de Lugo.

Idem Joaquín González Medel, natural de Algenesí, provincia de Valencia.

Idem Dionisio Gutierrez González, natural de Requejo, provincia de Santander.

Idem Luis Jiménez Ortega, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Idem José Ginés Márcos, natural de Gratalón, provincia de Tarragona.

Idem Maximino González Pellitero, natural de Valdespina, provincia de León.

Idem Ricardo Gómez Sánchez, natural de Vilarifrofrío, provincia de Orense.

Idem Lorenzo Hernández García, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Joaquín Hernández Turón, natural de Villa del Toro, provincia de Castellón.

Idem Pascual Herrero Calahorra, natural de Benaguacil, provincia de Valencia.

Idem Saturnino Hernández Vals, natural de Torquemada, provincia de Palencia.

Idem Soponcio Colina Prieto, natural de Alcenilla, provincia de Zamora.

Idem Evaristo Rebollo Alonso, natural de Haro, provincia de Logroño.

Idem Antonio María Expósito, natural de Guadix, provincia de Granada.

Idem Justo Pablo Rubio, natural de Maniján, provincia de Segovia.

Idem Vicente Barceló Samper, natural de Alará, provincia de Baleares.

Cabo segundo Francisco Cabrera Ramos, natural de Verjar, provincia de Almería.

Soldado Alejandro Catalá Rosas, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Juan Joneverta Gil, natural de Catauste, provincia de Teruel.

Soldado Lorenzo Fernández Campillo, natural de Villaguillo, provincia de Segovia.

Idem Lucas Fernández Castro, natural de Málaga.

Idem José Fábregas Canet, natural de Orensdemar, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Rafael Fabregat Casado, natural de Berga, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Francisco García Berdegay, natural de Almería.

Soldado Juan Durán Palmero, natural de Algodonales, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Jiménez Hernández, natural de Murcia.

Idem Mariano Jiménez Araceli, natural de Lucena, provincia de Valencia.

Idem Juan Navarro Pérez, natural de Murcia.

Idem Joaquín Olivera Vila, natural de Puente Mayor, provincia de Segovia.

Idem Eduardo Jaén López, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Tomás Soler Ruíz, natural de Recioalguera, provincia de Lérida.

Idem Ramón Sistero Suria, natural de Singuer, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Sánchez Herrero, natural de Fuenteginar, provincia de Salamanca.

Idem Juan Soto Sánchez, natural de Málaga.

Idem Hermenegildo Zamorano Paul, natural de Lasamenia, provincia de Segovia.

Sargento segundo José Tarraga Tarraga, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Soldado Blas Tamafón Ruíz, natural de Sevilla.

Idem Francisco Pérez Martínez, natural de Seviela, provincia de Valencia.

Idem Antonio Potes Ríos, natural de Vendren, provincia de Tarragona.

Sargento segundo Adrián Palacios Díaz, natural de Penelles, provincia de Oviedo.

Idem Juan Pepiol Roig, natural de Aldorer, provincia de Tarragona.

Idem José Puñol Gómez, natural de Corvea, provincia de Lérida.

Corneta Eugenio Rebollo Ríos, natural de Ramega, provincia de Burgos.

Soldado Valentin Recio Mora, natural de Toledo.

Idem Lucas Martín Mateo, natural de San García, provincia de Segovia.

Idem Antonio Manso Molina, natural de Padilla del Suelo, provincia de Valladolid.

Corneta Jaime Mateo Jiménez, natural de Tarragona.

Soldado Dionisio Fulgueira Cautlet, natural de Zoumonte, provincia de Lugo.

Idem José Peñero Reguero, natural de San Juan Molit, provincia de Oviedo.

Idem José Llobres Campanet, natural de Sanmasella, provincia de Baleares.

Idem Marcelo Villar Montes, natural de Segorbe, provincia de Valencia.

Idem José Vinuesa Grau, natural de Bencurrit, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Bayet Rubiano, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Idem Jaime Roja Sebastiá, natural de Pueblo del Duque, provincia de Valencia.

Idem Eugenio Perero Pérez, natural de Valladolid.

Idem Benito Seivane Rodríguez, natural de Gamionde, provincia de Lugo.

Sargento segundo Lorenzo Pastor Barrieros, natural de Palacios, provincia de Avila.

Soldado Pedro Pérez Rodríguez, natural de Domos, provincia de Lugo.

Idem José Pérez Blanco, natural de Jacotilla, provincia de Huesca.

Idem Hermenegildo Pina Domingo, natural de Villarejo, provincia de Madrid.

Idem Sebastián Soler Picó, natural de Gijona, provincia de Alicante.

Idem Julián López González, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Idem Diego Pérez Maldonado, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Manuel López González, natural de Jaén.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Juan Maiño García, natural de Villanueva del Rey, provincia de Badajoz.

Idem Domingo Maurelo Rojo, natural de Abradado, provincia de Lugo.

Idem José Ribera Escoda, natural de Bratell, provincia de Tarragona.

Idem León Escader Rodríguez, natural de Loja, provincia de Granada.

Idem Bautista Catalá Canet, natural de Luchante, provincia de Valencia.

Idem Jacinto García Quirós, natural de Cebolla, provincia de Toledo.

Idem Domingo Casado Gelado, natural de Alcañiz, provincia de Zamora.

Idem José Fernández Convira, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Idem Agustín Garzón Bellot, natural de Chilla, provincia de Valencia.

Idem Manuel Deogracias Expósito, natural de Gata de Mora, provincia de Teruel.

Idem Toribio Calderón Bartolomé, natural de Prádanos, provincia de Palencia.

Idem Francisco Crespo Medina, natural de Modialoyo, provincia de Cuenca.

Idem Juan Vargas Jiménez, natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz.

Idem Juan Aguilar Moreno, natural de Ojén, provincia de Málaga.

Idem Juan Castro Alonso, natural de Zotes, provincia de León.

Sargento segundo José Alvarez Alvarez, natural de Agura, provincia de Oviedo.

Soldado Matías Bartolomé Martínez, natural de Guadalajara.

Idem Saturnino Abad García, natural de Confren, provincia de Valencia.

Idem Ignacio Venegas Muñoz, natural de Novés, provincia de Toledo.

Idem José Ibarra Parrada, natural de Polot, provincia de Alicante.

Idem Juan Jerónimo Medina, natural de Santa Cruz, provincia de Canarias.

Idem José González Pereira, natural de Tales, provincia de Orense.

Idem Eusebio Nieto Blanco, natural de Tordeumos, provincia de Valladolid.

Idem Fernando Rodríguez Guerra, natural de Infiesto, provincia de Orense.

Idem Juan Jiménez Sánchez, natural de Archena, provincia de Murcia.

Idem Vicente Paláu Aznar, natural de Brelma, provincia de Teruel.

Idem Ramón López Expósito, natural de Habana.

Idem Manuel Calle Expósito, natural de Bedo, provincia de la Coruña.

Idem José Trasobares Moreno, natural de Zaragoza.

Idem Víctor Gómez Martínez, natural de Almonacid, provincia de Cuenca.

Regimiento infantería de Tarragona.

Sargento segundo Antonio Argente Ferrer, natural de Boral, provincia de Granada.

Soldado Pascual Gil Bolterizo, natural de Beleño, provincia de Guadalajara.

Sargento segundo Fernando Cámara Girón, natural de Granada.

Soldado Isidro Ajamos Hajo, natural de Madrid.

Idem Juan Rubio Arcos, natural de Puebla Prinofo, provincia de Ciudad Real.

Idem Francisco Sánchez Pintor, natural de Lucainena, provincia de Almería.

Idem Toribio Hilaza Ortiz, natural de Valderas, provincia de León.

Idem José Castillo García, natural de Palma del Río, provincia de Sevilla.

Cabo primero Rafael Fernández Redondo, provincia de Murcia.

Soldado José López Martínez, natural de Serrantes, provincia de Oviedo.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Francisco Fernández Romero, natural de Azarfe, provincia de Granada.

Idem Manuel Núñez Ebreu, natural de la isla Cristina, provincia de Huelva.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Andrés Redondo Martínez, natural de Villar de Santiago, provincia de León.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—
El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Carrión á Villasarracino, de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Mayo próximo,

y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de once mil ochocientos pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—
El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Carrión á Villasarracino de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, en la provincia de Palencia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de la sección de Carrión á Villasarracino, de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, en la provincia de Palencia.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en

metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 16 de Febrero de 1887.—
El Director general, J. Gallego Díaz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 2 de Marzo de 1887.

Presidencia del Sr. Arroyo.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Galán y Nieto Mozo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En descubierto la mayor parte de los Ayuntamientos por la falta de remisión de las actas relativas al alistamiento, rectificación y clasificación de soldados, se acuerda publicar una circular en el *BOLETÍN* á fin de que cumplan con cuanto se les previno en la de 3 de Febrero último, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á la exacción de las multas con que se hallan conminados, utilizando después el procedimiento que se determina en el párrafo 2.º, art. 199 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

En conformidad á lo que el artículo 94 de la ley Provincial estatuye, designanse los Miércoles y Viérnes del presente mes para celebrar las sesiones ordinarias, dando comienzo á ellas á las doce de la mañana.

Presentada por la Contaduría la distribución de fondos para el mes corriente, importante 58.378 pesetas, se acuerda aprobarla, en uso de las atribuciones á la Comisión conferidas por el art. 121 de la ley y que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Visto el balance de las operaciones de contabilidad correspondientes al mes de Febrero último, se dispone que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Conformes los números 8 y 9 del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Amusco en que la revisión de Cándido Vega Campón, núm. 6 del mismo llamamiento se verifique ante la Comisión provincial de Oviedo donde el interesado reside, se acuerda dirigirse á esta á fin de que practique el reconocimiento que se determina en el art. 87 de la ley de 8 de Enero de 1882, de cuyo acto remitirá el certificado correspondiente para fijar en su consecuencia la situación del recurrente.

En la imposibilidad de presentarse ante el Ayuntamiento de Astudillo á sufrir la revisión prevenida en el art. 81 de la ley de 11 de Julio de 1885 el mozo Julio Arias Naredo, alistado en el segundo reemplazo de 1885 y exceptuado temporalmente del servicio activo como comprendido en el párrafo 2.º, art. 66 de la ley citada, mediante encontrarse acogido en el Asilo de San Bernardino de Madrid, se acuerda, defiriendo á los deseos del recurrente que se practique su medición ante la Alcaldía de dicha villa, y en caso de apelación ante la Comisión provincial, de cuyo acto se extenderá el certificado que en la ley se determina para que en vista del mismo resuelva el Ayuntamiento de Astudillo lo que estime pertinente.

Apelado por D. Félix Beltrán, Concejal del Ayuntamiento de Castriello de Onielo, el acuerdo de la mayoría de la Corporación excluyendo de las listas electorales para cargos municipales á Gregorio Rodríguez, por no reunir los requisitos que se determinan en el art. 40 de la ley de 2 de Octubre de 1877: Visto el art. 26 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870; y Considerando que, los llamados á ejercer el recurso de apelación contra las inclusiones y exclusiones acordadas por el Ayuntamiento, no son los Concejales que disientan de la resolución y cuya responsabilidad está salvada siempre desde el momento en que en el acta se consignan los fundamentos de su opinión, según se preceptúa en el artículo 107 de la ley Municipal, sino los perjudicados por el acuerdo del

Ayuntamiento, y Considerando que hasta el momento presente ningún recurso se ha interpuesto por el excluido D. Gregorio Rodríguez, se acuerda que no há lugar á conocer de la alzada del Concejal D. Félix Beltrán, participándolo al Ayuntamiento por conducto competente.

Hallándose residiendo en la Habana, Plazuela del Vapor, núm. 51, el mozo Rufino Melero López, alistado para el presente reemplazo en el Ayuntamiento de Villarramiel, se acuerda en conformidad á lo prevenido en el párrafo 2.º, art. 101 de la ley de 11 de Julio de 1885, interesar al Sr. Gobernador que reclame del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar la expedición de las órdenes correspondientes para que el mozo de que se trata sea tallado y reconocido.

Resultando de las diligencias remitidas por el ejecutor que se halla en Villaumbrales para la cobranza del contingente provincial, que el Depositario de los bienes embargados á D. Anastasio Retortillo, D. Eusebio Retortillo, se niega á hacer entrega de ellos, se acuerda en ejecución de lo resuelto en la sesión anterior poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de la Audiencia de lo criminal de esta Ciudad por si estuvieran comprendidos en los artículos 409 y 410 del Código.

En la imposibilidad de despachar los demás asuntos á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial por la falta de asistencia de los Vocales que en el mismo se determinan, el Sr. Vicepresidente dió por terminada la sesión pública y se constituyó la Corporación en sesión secreta para evacuar los informes por el Gobierno de provincia reclamados. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Villarta de Bureba, Quincedo y Casanova, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villoviado, dotada con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Bascos de Zamancas, Arcellares del Tozo é Imiruri, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Bárcenas de Espinosa, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Vallejera y Avellanosa del Páramo, dotadas con el haber anual de 325 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La sustitución de la de Villalazara, dotada con el haber anual de 16250 pesetas y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Prave, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Marzo de 1887.—El Rector, Manuel López Gómez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hallándose vacante la plaza de Administrador Subalterno de Propiedades del partido de Carrión de los Condes, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público con el objeto de que, los que deseen desempeñar dicho cargo, presenten sus solicitudes en término de quince días, ante esta Delegación de Hacienda; previéndoles que será requisito indispensable consignar en la Caja de Depósitos la cantidad de setecientos cincuenta pesetas para responder de las cantidades que en dicha Subalterna se recauden, y que mensualmente han de ingresarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Palencia 7 de Marzo de 1887.—José de la Fuente Andrés.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Con esta fecha se ha presentado á mi autoridad Mariano Muñoz Rojo, de esta vecindad, participándome habersele extraviado una caballería menor de donde estaba

trabajando el día cuatro del que rige, á las seis de la tarde, cuyas señas se expresan á continuación.

Señas de la burra.

Alzada regular, pelo pardo claro, el lomo esquilado ya cubierto y con alguna vedija en la barriga, edad de cinco á seis años, sin hierro alguno y con un cordel colgado al pescuezo.

La Serna 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Serapio Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

En el día 26 de los corrientes se agregó al ganado vacuno de este pueblo una vaca desmandada, cuyas señas se expresan á continuación.

Señas de la vaca.

Pelo rojo claro, edad siete ú ocho años, cuerna reguila y expalmada, apareció con un pedazo de sogá de esparto de medio metro atada á los mallos.

Calzada de los Molinos 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Germán Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Se halla vacante la plaza de guarda del campo y alguacil del indicado Ayuntamiento, con la dotación en junto de 28 fanegas de trigo y una más por asear la Plaza, cobradas por repartimiento que formalizará la Junta repartidora en Setiembre entre los vecinos y forasteros que tengan sembrados en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el término de diez días, para poder ser agraciada.

Boada de Campos 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó anunciar la vacante de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas y por la asistencia de veinticinco familias pobres de la localidad y obligación de prestar la asistencia facultativa á pobres transeuntes enfermos que lo necesiten.

El agraciado disfrutará desde el día en que se provea la plaza hasta el 30 de Junio próximo, el sueldo que á prorrata le corresponda, á razón de mil pesetas al año, cantidad que se halla consignada en el presupuesto para el actual ejercicio económico.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal en el término de quince días, contados desde el día en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torremormojón 21 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Evodio Maestro.—El Secretario, Lúcio Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse de formar el apéndice del movimiento de riqueza territorial que ha de ser la base del repartimiento para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas ó bajas, conforme al modelo oficial y en término de quince días, que transcurrido este plazo no se tendrán en cuenta las que se presenten por justas que sean.

Villanueva de Henares 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1887 á 88, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, arregladas conforme á lo prevenido por la ley; pues pasados no serán admitidas y se girará por lo que resulten en el anterior sin reclamación alguna.

Boada de Campos 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

Anuncios particulares.

ARRIENDO.

Se hace de la *Dehesa de Las Tiendas*, término de Calzadilla de la Cueva, partido de Carrión y á doce kilómetros de distancia de Villada; su cabida mil doscientas obradas, entre pasto, monte, labrantío y viñedo: casa con todas las comodidades y condiciones necesarias para el cultivo y ganadería en grande escala y abundantes aguas aún en los años de mayor sequía.

También se arriendan con la Dehesa más de doscientas obradas de tierra labrantío, distribuidas en fincas colindantes é inmediatas á la misma Dehesa.

El barbecho de este año se entrega, hecho á dos rejas, al nuevo arrendatario, quien no se hará cargo de la Dehesa y demás fincas anunciadas, hasta primero de Octubre del corriente año, empezando á sembrar en tiempo oportuno.

Para más detalles y condiciones dirigirse á la dueña D.ª María Charvarino, en Carrión de los Condes.